



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

1 DE FEBRERO DE 2003

Suplemento
6303

No. 17656

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE APOYO AL DESARROLLO MUNICIPAL

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE MEDIANTE DECRETO DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, APROBÓ LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, ABROGANDO LA LEY ORGÁNICA DE FECHA 4 DE MARZO DE 1995 Y SUS SUBSECUENTES REFORMAS, ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EXTRAORDINARIO NÚMERO 8 DEL 22 DE MARZO DEL 2002.

SEGUNDO.- QUE RESPECTO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE APOYO AL DESARROLLO MUNICIPAL, LA REFERIDA LEY PREVÉ LA ADSCRIPCIÓN DE ESTA COORDINACIÓN GENERAL A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REUBICÁNDOLA PARCIALMENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, CON LA FINALIDAD DE CONSOLIDAR EL INTERÉS DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN POR LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO .

TERCERO.- QUE EN EL SUPLEMENTO "B" DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 6279 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2002, SE PUBLICÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE APOYO AL DESARROLLO MUNICIPAL, ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL QUE CONTARÁ CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA SU ACUERDO DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO.

CUARTO.- QUE EN SEGUIMIENTO A LO ANTERIOR, EN EL SUPLEMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 6302 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2003, SE PUBLICÓ EL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE APOYO AL DESARROLLO MUNICIPAL, EN EL CUAL SE SEÑALAN LAS ATRIBUCIONES DE DICHO ÓRGANO.

QUINTO.- QUE POR LO ANTES EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DEL CITADO REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO:

HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE APOYO AL DESARROLLO MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones administrativas que contempla éste Reglamento, son de interés público y observancia general y tiene por objeto normar las bases para la organización y funcionamiento de la Coordinación General de Apoyo al Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- | | |
|--------------------|--|
| I. Secretaría. | Secretaría de Gobierno; |
| II. Secretario: | Secretario de Gobierno; |
| III. Coordinación: | Coordinación General de Apoyo al Desarrollo Municipal |
| IV. Coordinador: | Titular de la Coordinación; y |
| V. Reglamento: | Reglamento Interior de la Coordinación General de Apoyo al Desarrollo Municipal. |

CAPÍTULO SEGUNDO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 3.- La Coordinación, es un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Gobierno y su representación corresponde al Coordinador, tiene a su cargo el despacho de todos los asuntos que le encomienda su Acuerdo de Creación, su Reglamento y ordenes que expida el Secretario y el Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 4.- La Coordinación y toda su estructura orgánica deberán conducir sus actividades conforme a las políticas y prioridades que, para el logro de los objetivos y metas, establece el Plan Estatal de Desarrollo, así como los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales que establezca el Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 5.- Al frente de cada Dirección habrá un Titular que se auxiliará por los jefes de departamento y demás servidores públicos que de acuerdo a las necesidades del servicio se requieran y que figuren en el presupuesto autorizado.

ARTICULO 6.- Los servidores públicos que ocupen la Titularidad de las áreas que integran esta Coordinación, están obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia, sujetando sus actos a las disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO PRIMERO DE SU ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 7.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación contará con la siguiente estructura orgánica:

- A.- Coordinación General**
- B.- Dirección de Planeación y Desarrollo.**
- C.- Dirección de Operación y Concertación.**
- D.- Dirección de Información y Difusión.**
- E.- Departamento Administrativo.**
- F.- Departamento de Asistencia Técnica.**

El Coordinador contará además con las áreas que se creen por necesidades de servicio y que autoricen en el presupuesto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Coordinador General, las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones de la Coordinación;
- II. Elaborar el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Coordinación y someterlo a la consideración del Secretario;



- III. Elaborar el Reglamento Interior y todas las disposiciones relativas al funcionamiento de la Coordinación;
- IV. Formular y ejecutar el Programa Anual de Actividades de la Coordinación y someterlo a consideración del Secretario;
- V. Proponer al Secretario, políticas públicas para el impulso, fortalecimiento y desarrollo municipal;
- VI. Apoyar el fortalecimiento del régimen municipal, vigorizando sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, políticas y jurídicas, en el marco de las disposiciones legales aplicables;
- VII. Coadyuvar con los Ayuntamientos que así lo soliciten, en el fortalecimiento de las formas de organización social, que estimulen la participación democrática de los ciudadanos, en la promoción de su propio desarrollo;
- VIII. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa de Apoyo al Desarrollo Municipal, sometiéndolo a consideración del Secretario para su aprobación;
- IX. Proporcionar asistencia técnica a los Municipios que así lo soliciten;
- X. Promover entre los tres ordenes de Gobierno la realización de acciones conjuntas para el desarrollo y fortalecimiento municipal;
- XI. Promover, previa autorización del Secretario, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la celebración de Convenios y/o Acuerdos de cooperación entre los Ayuntamientos y los sectores social y privado, tendientes al logro de los objetivos del desarrollo municipal;
- XII. Apoyar la gestión municipal en los diversos ordenes de Gobierno;
- XIII. Promover en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, un sistema de coordinación gubernamental en sus diferentes niveles para armonizar el gasto público en el ámbito municipal;
- XIV. Promover en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la integración de una cartera de proyectos de inversión municipal;
- XV. Hacer observaciones y recomendaciones, con relación a los programas y proyectos que sobre el desarrollo municipal se pongan a su consideración;

- XVI. Acordar con el Secretario, la suscripción de Convenios y/o Acuerdos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y del Estado, que coadyuven al fortalecimiento municipal;
- XVII. Proponer, cuando así se requiera, la actualización de la legislación en materia municipal, elaborando los proyectos conducentes;
- XVIII. Realizar la difusión de los aspectos relacionados con el desarrollo municipal;
- XIX. Promover proyectos de investigación, estudios y análisis en materia de fortalecimiento municipal;
- XX. Promover la realización de cursos, talleres, diplomados, foros de consulta y demás eventos que contribuyan a la profesionalización de los servidores públicos municipales;
- XXI. Gestionar y promover la instalación de un Centro de Información, Estadística y Documentación Municipal; y
- XXII. Las demás que le encomiende el Secretario y le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS FACULTADES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO**

ARTÍCULO 9.- Corresponde a la Dirección de Planeación y Desarrollo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar y evaluar los proyectos a ejecutar por la Coordinación;
- II. Elaborar el diagnostico situacional del desarrollo municipal que sirva de apoyo a las Áreas Estatales y Municipales de Planeación, para la conformación de planes de desarrollo;
- III. Coadyuvar en la elaboración de los Programas de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal de los ayuntamientos que así lo soliciten;

- IV. Proponer a los Ayuntamientos, la aplicación de Programas de Asistencia Técnica para la formulación de los Planes de Desarrollo Municipal;
- V. Asistir a los Ayuntamientos cuando lo soliciten, en la implementación y operación de los Programas de Desarrollo Institucional Municipal;
- VI. Promover entre los tres ordenes de Gobierno la realización de acciones conjuntas para el desarrollo municipal;
- VII. Proponer la celebración de Convenios y/o Acuerdos de colaboración, con las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que coadyuven al desarrollo Municipal; y
- VIII. Las demás que le encomiende en Coordinador.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 10.- Corresponde a la Dirección de Operación y Concertación el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, y proponer a los Ayuntamientos, para su ejecución, programas de capacitación para sus áreas operativas y de apoyo técnico;
- II. Proponer, cuando así se requiera, la actualización de la legislación en materia municipal, elaborando los proyectos conducentes;
- III. Acordar acciones en materia de capacitación y asesoría con las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, que coadyuven al desarrollo Municipal;

- IV. Coadyuvar con los Ayuntamientos del Estado que así lo soliciten, en el rediseño de sus estructuras de colaboración vecinal;
- V. Asesorar a los Ayuntamientos que así lo requieran, en la gestión municipal ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal; y
- VI. Las demás que le encomiende el Coordinador.

SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 11.- Corresponde a la Dirección de Información y Difusión el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y difundir, la revista del municipio, folletos, trípticos y demás documentos en materia municipal;
- II. Operar el Centro de Información, Estadística y Documentación Municipal;
- III. Apoyar técnicamente y supervisar la operación de los Centros Comunitarios Digitales (CCD);
- IV. Organizar cursos, talleres, diplomados, foros de consulta y demás eventos en materia de desarrollo municipal;
- V. Realizar la difusión de los aspectos relacionados con el desarrollo municipal;
- VI. Divulgar la información relevante sobre los objetivos, avances y resultados de las actividades de la Coordinación;

- VII. Publicar y actualizar periódicamente la Enciclopedia "Los Municipios de México", capítulo Tabasco;
- VIII. Promover proyectos de investigación, estudios y análisis en materia de fortalecimiento municipal; y
- IX. Las demás que le encomiende el Coordinador.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ÁREAS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**



ARTÍCULO 12.- Corresponde al Departamento Administrativo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar ante la Dirección General de Administración, Calidad e Innovación Gubernamental de la Secretaría, lo relativo a los recursos financieros, materiales y humanos correspondientes a la Coordinación;
- II. Llevar el registro, control y seguimiento del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Coordinación;-
- III. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual de la Coordinación;
- IV. Verificar que el personal de la Coordinación, cumplan en general, con las disposiciones establecidas de acuerdo a sus funciones;

- V. Establecer métodos y programas de racionalización y aprovechamiento de los recursos de la Coordinación; y
- VI. Las demás que le encomiende el Coordinador.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA

ARTÍCULO 13.- Corresponde al Departamento de Asistencia Técnica, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y controlar las actividades en materia de procesamiento de datos de la Coordinación;
- II. Brindar apoyo técnico a las distintas áreas de la Coordinación;
- III. Apoyar a la Coordinación, en los asuntos que se requieran en materia de informática;
- IV. Vigilar sistemáticamente el adecuado funcionamiento de los equipos de computo, así como supervisar el cumplimiento de su mantenimiento preventivo; y
- V. Las demás que le encomiende el Coordinador.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Derogan las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

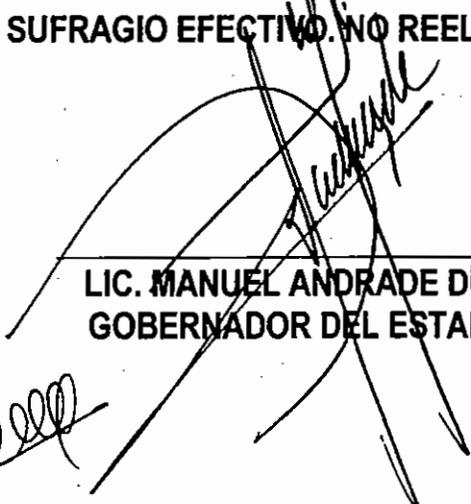
ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que por razones administrativas no se pudiese crear y funcionar alguna unidad prevista en el presente Reglamento, se creará en cuanto sea posible mientras tanto sus funciones serán ejercidas por el servidor público que se designe.

ARTÍCULO CUARTO.- Los asuntos en trámite, los seguirá conociendo hasta su total conclusión, la Unidad Administrativa a la que el Reglamento le otorgue competencia para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO.- Para su mejor desempeño, las Unidades Administrativas deberán formular sus respectivos Manuales de Organización y de Procedimientos con base en su competencia.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO



LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.